

HISTORIA DEL DERECHO AL SUFRAGIO EN COLOMBIA

MARÍA ALEJANDRA MERCHAN CHAVERRA

COD. ESTUDIANTIL 0302040

CÉDULA DE CIUDADANIA: 1.026.567.415 DE BOGOTÁ D.C.

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO

INVESTIGADOR PRINCIPAL: Dra. JACQUELINE BLANCO BLANCO

BOGOTÁ D.C.

2012

HISTORIA DEL DERECHO AL SUFRAGIO EN COLOMBIA

A lo largo de la historia colombiana, el sufragio ha sido debatido por las múltiples guerras civiles generadas a través de la historia. Así mismo, Colombia único país de América Latina se ha desarrollado ininterrumpidamente su historia electoral desde que se formó como Nación Independiente en 1830.

“Durante los 200 años de independencia, Colombia ha tenido varias Cartas Políticas. En cada una de ellas han quedado plasmados los ideales, las motivaciones y las aspiraciones de los gobernantes sobre lo que debería ser la Nación”¹. Esto se ha reflejado en las diferentes formas de aplicabilidad del derecho al sufragio en Colombia, no obstante lo que se analizara en dicha investigación se concebirán a través de las disposiciones constitucionales de los años de 1843 y 1853, observando las causas y consecuencias que ha traído consigo dicho derecho.

La acepción sufragio proviene del latín *suffragium*, es decir, ayuda o auxilio y se puede definir como “... forma de expresión de la voluntad individual o corporativa en distintos tipos de asambleas e instrumento de participación en la vida pública...”², de manera que se puede entender como el equivalente del voto, de ahí que esta noción se vincula al sistema electoral³.

¹ S.N. Las Constituciones. **En:** <http://www.semana.com>

² S.N. El sufragio. **En:** <http://www.proyectosfindecarrera.com>

³ El sistema electoral es el encargado de poner las reglas para las elecciones; además, es el responsable de contabilizar y emitir los resultados de manera ágil, efectiva y, sobre todo, transparente; y es por eso que se puede decir que la legitimidad de la democracia depende del sistema electoral. **En:** S.N. El sistema electoral; <http://www.banrepcultural.org>.

También ha sido considerado como una emanación directa del principio de soberanía popular, donde el pueblo es el titular único del poder del Estado y solamente este puede determinar normas sociales y designar a sus representantes, este principio en Colombia fue otorgado a los ciudadanos a partir de la Constitución Política de 1991.

Sin embargo, dicha soberanía durante el siglo XIX recaía en la Nación, generando esto conflictos entre el Estado y los ciudadanos, donde estos últimos no ejercían una libertad de elección sobre sus representantes sino una función pública obligatoria impuesta al conglomerado social.

De todo lo anterior se deduce que el sufragio es una función de los ciudadanos y que con el transcurso de la historia ha estado en cabeza tanto de la población como de la Nación implantándolo como obligatorio y hacerlo exigible.

1. Formas de Sufragio

El sufragio es un derecho político y constitucional del cual se puede desplegar doctrinalmente su clasificación:

1.1. Sufragio Activo - Sufragio Pasivo

El sufragio activo, entendido como aquel derecho que ejerce una persona para elegir algún representante o gobernante, aprobar, rechazar algún referendo; por otro lado, se encuentra el sufragio pasivo, conocido como aquel derecho que se tiene para presentarse como candidato en un proceso electoral y ser elegido.

1.2. Sufragio Universal – Sufragio Restringido

El sufragio universal es entendido como aquel derecho que ejerce toda persona adulta de un Estado, independientemente de su raza, sexo, religión o condición. Esta noción fue incluida en muchos ordenamientos jurídicos a partir de la capacidad y reconocimiento de la mujer en una sociedad, en Colombia tuvo su auge con el plebiscito de 1957 en la presidencia del General Rojas Pinilla quien le otorga a la mujer dichos derechos y le otorga una identidad igualitaria frente al hombre en la sociedad. Sin embargo, no hay que dejar a un lado que en la Constitución de Vélez – Santander en el año de 1853 se les otorgó por primera vez dicho reconocimiento a las mujeres⁴, sin llevarlo a su empleo práctico.

Respecto del sufragio Restringido o censitario, entendido como aquel donde dicho derecho solo es otorgado a cierta parte de la población que debe cumplir ciertos requisitos como son cuestiones económicas, relación con el nivel de la educación que tenga el ciudadano, la clase social al que pertenece y el estado civil que tenga en dicho momento para ejercer el derecho al sufragio.

1.3 Sufragio Voluntario – Sufragio Obligatorio

El sufragio obligatorio se caracteriza por el cumplimiento de una función emanada por el ordenamiento jurídico establecido en cada Estado, es decir, esto prácticamente se ve reflejado cuando la soberanía reside en la Nación donde el conglomerado social solo cumple una función pública de ejercer dicho derecho constituyéndolo de una manera u otra

⁴ AGUILERA PEÑA, Mario. **Por primera vez, la mujer tuvo derecho a votar en 1853. 150 años de la constitución de la provincia de Vélez.** Edición original: 2005-05-19; Edición en la biblioteca virtual: 2005-05-19; Publicado: Biblioteca Virtual del Banco de la República. Revista Credencial Historial No. 163 **En: <http://www.banrepcultural.org>**

exigible, obligatorio y hasta quizás sancionatoria de derechos políticos cuando allí omisión del mismo.

El sufragio voluntario básicamente reside cuando la soberanía de un Estado reside en la población, es decir, no se genera ninguna coacción por dicho ejercicio político y constitucional, sino que es una toma de conciencia de la población quienes van a elegir a sus gobernantes para la constitución, organización y desarrollo del Estado.

1.4. Sufragio Público – Sufragio Secreto

El sufragio público se va a desarrollar en la Revolución Francesa a través de las Asambleas donde el escrutinio se hacía de forma pública y los habitantes votaban levantando el brazo y manifestaban sus conformidades o inconformidades de sus representantes. Mientras que el sufragio secreto se aplica en la mayoría de los sistemas electorales, donde el escrutinio va ser privado y lo único que se logra es crear una independencia del ciudadano para prevenir la autenticidad del acto.

1.5. Sufragio Directo – Sufragio Indirecto

El sufragio indirecto es aquel donde dicha población elija a ciertos representantes llamados primarios y estos a su vez elijan a unos electores secundarios que serán aquellos que tendrán la función de ejercer o desarrollar los mandatos que la población ha encomendado a y través de los electores primarios. Por el contrario, el sufragio directo es aquel por el cual los ciudadanos de forma directa elige a sus gobernantes sin ninguna intervención de otra persona que tenga la función de representante, es decir, no hay grados o escalas para que

los ciudadanos de forma directa ejerzan su derecho. Hoy en día en la mayoría de los países se emplea dicho sufragio de forma directa.

1.6. Sufragio Singular – Sufragio Plural

El singular es cuando cada ciudadano puede depositar su derecho a través de un voto. Mientras que el plural es aquel donde el elector puede depositar varios votos en varias circunscripciones electorales o bien en una sola.

2. Organismos Electorales

“...Son la autoridad suprema del Estado, especializada y en diversos grados autónoma, encargada de la llamada función electoral. Suelen contar con dependencias desconcentradas en las circunscripciones electorales. La función electoral es ejercida por un complejo institucional que por lo general actúa con autonomía dentro del Poder Judicial y en algunos casos con independencia respecto de las tres clásicas ramas del poder público. Se trata de la organización electoral, que ha venido adquiriendo creciente autonomía orgánica, funcional y presupuestal...”⁵.

Entendiendo el fragmento anterior, se empezara a analizar dichos organismos electorales en tres etapas tomados a partir de 1810 con un proceso de formación de los mismos:

⁵ HERNANDEZ BECERRA, Augusto. Organismos Electorales. **En:** <http://www.iidh.ed.cr>

3.1 Organismos Electorales Independientes

Desde 1810 hasta 1887 se han caracterizado dichos organismos por una independencia jerárquica debido a que en cada etapa se organizaba transitoriamente en una institución, con facultades que se les otorgaban de decidir y efectuar declaratorias de los elegidos. Con el transcurso de los años se fue ampliando sus funciones a niveles departamentales y municipales, en la medida que iba evolucionando dicha organización territorial.

Las instituciones en donde se ejercía la organización electoral durante el período de 1810 y 1821 eran las siguientes:

3.1.1 Colegios Electorales de Provincia

Se reunían en la Capital de la Provincia donde elegían al Presidente, Vicepresidente, Senadores, miembros del poder legislativo y judicial y los representantes de la provincia para el Congreso General del Reino.

3.1.2 Consejos de Cantón

Estaban conformados por asambleas de apoderados donde elegían a sus representantes “a razón de uno por cada cinco mil almas”, para que dichos representantes integraran el Colegio Electoral de la capital provincial. Aquí se ve reflejado una expresión del sufragio de forma indirecta.

Dentro de los años de 1821 y 1825 la organización electoral es la siguiente:

3.1.3. Congreso Constituyente

Solo se llevo a cabo el escrutinio de los representantes de cada provincia en el años de 1822, sin embargo todavía estaban las instituciones de los Consejos del Cantón y las Juntas Parroquiales.

Dentro de los años de 1825 y 1832:

3.1.4. Asambleas Electorales de las Provincias

Las elecciones eran realizadas en la capital de la provincia y elegían al Presidente, Vicepresidente, Senadores y Representantes.

3.1.5. Asambleas Parroquiales

Desarrollaban las elecciones de los electores del cantón, el último julio del año de elecciones y este sustituyó a los Consejos del Cantón.

3.1.6. Juntas Parroquiales

Se conformaron con el juez y cuatro vecinos tomados de los sufragantes parroquiales.

Periodo entre 1832 y 1834:

3.1.7. Congreso de la República

Controlaba los escrutinios de las asambleas electorales de los cantones para Presidente y Vicepresidente. Sus miembros eran los Senadores y Representantes elegidos por cada una de las cámaras de provincias.

3.1.8. Cámara de Provincia

Se reunían el 15 de septiembre de cada año en la capital respecto de las provincias y los miembros de cada asamblea electoral de los cantones. Los periodos de duración era de 4 años para Senadores y de 2 años para los Representantes.

3.1.9. Asambleas Electorales del Cantón

Estaban compuestas por los electores de los distritos parroquiales y se reunían el 1º de agosto de cada año, donde elegían el Presidente y Vicepresidente, Senadores y Representantes y elegían a los Diputados de las Cámaras de las Provincias.

3.1.10 Consejos Municipales

Ejercían el control sobre los votos de las parroquias.

Finalmente en el periodo de 1840 y 1852 se genero una nueva figura LA JUNTA CALIFICADORA anteriormente denominada Junta Parroquial compuesta por el juez y cuatro sufragantes parroquiales, designados por el Consejo Municipal.

3.2. Organismos Electorales Dependientes de Instituciones de Orden Nacional

Esta etapa se encuadra dentro del periodo de 1888 y 1947, fue caracterizada por la creación de organismos centrales que se dirigían y se ejecutaban a través de dependencias especializadas, los asuntos electorales y posteriormente la cedulaación, que implementada y de gran importancia para el año de 1853.

3.3. Presencia de un Organismo Central Autónomo y con Cobertura Nacional

En este período hay una caracterización principal respecto a la normatividad de dichos organismos, es decir se va encaminando a un sistema positivista para la reglamentación de dichas funciones en cada institución que conformaba dichos órganos electorales, desarrollado a partir del 1948.

4. Constitución Política de la Nueva Granada de 1843

Durante este año se analizaran los aspectos mediatos e inmediatos que se identificaran con el derecho al sufragio respecto del carácter del ciudadano, las características de los electores, la forma de ejercerse dicho derecho que se fueron vinculando en el desarrollo de la sociedad colombiana.

4.1. Reseña Histórica

La Constitución de 1843 se realizó para modificar y mejorar algunas características de la constitución de 1832, es decir el fin único de esta constitución era reformar y reforzar los poderes presidenciales, otorgarles a los ciudadanos ciertas garantías constitucionales y aclarar dudas y confusiones que se venían generando en la de 1832 en cuanto a su práctica. Fue sancionada el 20 de abril de 1843, el presidente que se encontraba electo era el señor Pedro Alcántara Herrán elegido en la guerra civil que atravesaba la Nueva granada: “...elaboró una nueva Constitución en la que se fortaleció el poder del Presidente con el fin de poder mantener el orden en todo el territorio nacional, se hizo una intensa reforma

educativa y el conservatismo impuso su autoritarismo y centralismo en todo el territorio nacional...”⁶.

El sistema de gobierno que se desarrolló en la constitución según el artículo 12 era un gobierno republicano, popular, representativo, electivo, alternativo y responsable. De otra manera, la administración se dividía en el poder legislativo, ejecutivo y judicial, es decir se plasmaba una administración tripartita, en cuanto cada una de ellas tenía sus funciones y características específicas e individuales para poder ejercerlas en la práctica y realizar un buen funcionamiento en la sociedad neogranadina.

El concepto de nación que describe la Constitución Política de 1843, se encuentra plasmada en el artículo primero y segundo, señalándola así: “...*artículo 1º*: la República de la Nueva Granada se compone de todos los granadinos unidos en cuerpo de nación, bajo un pacto de asociación política para su común utilidad. *Artículo 2º*: La Nación granadina es para siempre esencial e irrevocablemente soberana, libre e independiente de toda potencia o dominación extranjera y no es ni será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona...”, de aquí se desprende que el concepto de nación estaba en cabeza del pueblo neogranadina, es decir había una soberanía popular, en la cual el pueblo era quien decidía con ciertas restricciones, ya que se el derecho al voto no era ejercido de forma directa en su totalidad para las diferentes elecciones que se llevaban a cabo en la Nueva Granada.

Sobre la Constitución de 1843 comentaba Núñez: "La Constitución de 1843 vino a reemplazar a la de 1832, que era moderadamente central. Estableció un poder ejecutivo

⁶ S.N. Constituciones que han existido en Colombia. **En:** <http://www.banrepcultural.org>

nacional vigoroso, con derecho de veto sobre los actos legislativos, y una extensa lista de autorizaciones y prerrogativas, que hacían del encargado del poder, así concebido, un verdadero monarca constitucional”⁷.

A partir de la Constitución de 1832 y la separación de Venezuela y Ecuador de la Gran Colombia, quedó solamente la Nueva Granada. Esta acogió una nueva organización territorial donde se subdividió en 15 provincias, de tal forma que quería formar una república centralista con algunos aspectos federalistas. Posteriormente, fue llamada República de la Nueva Granada a través de la reunión de la Convención Neogranadina el 20 de octubre de 1831.

Con el anterior antecedente que dio un origen más fortalecido de la independencia del país y un nuevo rumbo que estaba tomando la sociedad, se promulgó en el año de 1843 la nueva Constitución.

Esta constitución trajo consigo aspectos importantes, como por ejemplo, la competencia que se le otorgó a la rama ejecutiva en aspectos de convocar sus sesiones pero con ciertas restricciones, se buscaba el orden y la paz del territorio a través de las restricciones libertarias con la fundación de colegios religiosos y la entrega de misiones religiosas a cargo de los jesuitas en aspectos de la educación dentro del territorio.

En la presidencia del General Pedro Alcántara Herrán, se fortaleció el poder de la presidencia con el único fin de mantener el equilibrio y fortalecimiento del territorio debido a las diferentes guerras civiles que se estaban presentando en el momento, como lo fue la

⁷ S.N. Orígenes del Conservatismo Colombiano **En:** <http://www.partidoconservador.org>

Guerra de los Supremos. Del mismo modo por dichos enfrentamientos ideológicos, políticos y militares que se desplegaban en todo el territorio para definir el rumbo que iba a tomar la sociedad, se dio la configuración definitiva de los partidos históricos colombianos: el liberal en cabeza de Ezequiel Rojas y el Conservador con Mariano Ospina Rodríguez y José Eusebio Caro.

Durante esta Constitución se desarrolla un Estado liberal dominado por la burguesía conservadora.

4.2 El derecho al sufragio

4.2.1 Cuerpos Colegiados

En cuanto a los Cuerpos Colegiados que se encontraban en la Nueva Granada, estaban las elecciones de cantón que eran realizadas de forma directa por los ciudadanos neogranadinos que cumplieran los requisitos exigidos por la ley, y estos electores a su vez realizaban las elecciones de Presidente, Vicepresidente, Senadores y Representantes. “...*artículo 17*: Cada cuatro años, en el año en que los electores del cantón deban hacer elecciones ordinarias de presidente, senadores y representantes, se nombrarán en cada distrito parroquial tantos electores de cantón, cuantos correspondan al distrito en razón por cada mil almas de su población...”⁸.

Las elecciones de cantón tenían un periodo de duración de cuatro años y para poder ser elector debía cumplir con los siguientes requisitos que los plasma el artículo 23 de la constitución: “... a)ser granadino en ejercicio de los derechos de ciudadano; b)haber

⁸ S.N. Constitución Política de la Nueva Granada de 1843. **En:** <http://www.bibliojuridica.org>

cumplido veinticinco años de edad; c) Saber leer y escribir; d) ser vecino del cantón en que se nombra...”⁹, aparte de los requisitos ya establecidos anteriormente, se establece que estos electores no podrán ser candidatos en las elecciones de Presidente, Vicepresidente, Secretarios de Estado y Gobernadores de las provincias.

Cada miembro que es elegido por medio de las elecciones de cantón compondrán la asamblea electoral del cantón que tendrán las siguientes funciones plasmadas en el artículo 28 de la constitución: a) Sufragar en ellas cada elector para las elecciones de Presidente o Vicepresidente de la República; y para las de Senadores y Representantes tanto principales como suplentes que deban nombrarse en la provincia; b) Hacer la elección de diputados a la Cámara provincial, tanto principales como suplentes que correspondan al cantón, y las demás elecciones que les prescriba la ley...”¹⁰. Para ejercer las anteriores funciones, las elecciones de Presidente y Vicepresidente se llevarán por medio de una papeleta, en donde cada elector escribirá en nombre del individuo por el cual quiere votar (artículo 31 de la constitución), en cuanto a las elecciones de Senadores y Representantes principales y suplentes se realizarán de la siguiente manera según el artículo 32 de la constitución: “... se hará sufragando cada elector por medio de una papeleta, en que estén escritos los nombres de un número de individuos dobles del de Senadores que deban nombrarse por cada provincia... y del mismo modo se hará a votación de Representantes...”¹¹.

La constitución establece que las elecciones serán públicas, y no podrán concurrir con armas, ni ningún acto de violencia, también se establece que si los actos que se lleven a

⁹ S.N. Constitución Política de la Nueva Granada de 1843. **En:** <http://www.bibliojuridica.org>

¹⁰ S.N. Constitución Política de la Nueva Granada de 1843. **En:** <http://www.bibliojuridica.org>

¹¹ S.N. Constitución Política de la Nueva Granada de 1843. **En:** <http://www.bibliojuridica.org>

cabo en las elecciones no se encuentre prescrito dentro de la ley o la constitución serán nulos y atentan contra la seguridad pública.

El Senado se compondrá por los que se nombraron en las provincias, en razón de uno por cada setenta mil almas de su población. Para ser Senador de la nueva granada se requieren los siguientes requisitos según el artículo 44 de la constitución: "...a)Ser granadino por nacimiento en razón de los derechos de ciudadano; b)Haber cumplido treinta y cinco años de edad; c)ser natural, o ser o haber sido vecino de la provincia en que se le nombre; d) Ser dueño de bienes raíces que alcancen el valor libre de cuatro mil pesos, o en su defecto de un renta de quinientos pesos anuales procedentes de bienes raíces, o de la de ochocientos pesos que sean el producto de algún empleo o del ejercicio de cualquier género de industria o profesión..."¹².

La Cámara de Representantes se compondrá por cada representante nombrado en la provincia en razón de uno por cada treinta mil almas de su población. De acuerdo a lo anterior, también debe cumplir unos requisitos para poder acceder al cargo de Representante, establecido en el artículo 48 de la constitución: "... se requiere ser granadino y en los que sean por nacimiento bastará reunir las siguientes cualidades: a) hallarse en su ejercicio de los derechos de ciudadano, b)Haber cumplido veinticinco años; c) c)ser natural, o ser o haber sido vecino de la provincia en que se le nombre; d) Ser dueño de bienes raíces que alcancen el valor libre de cuatro mil pesos, o en su defecto de un renta de quinientos pesos anuales procedentes de bienes raíces, o de la de ochocientos pesos que

¹² C.P. 1843 **En:** <http://www.bibliojuridica.org>

sean el producto de algún empleo o del ejercicio de cualquier género de industria o profesión...”¹³, esto requisitos establecidos anteriormente son para los granadinos por nacimiento, sin embargo se establecen otros requisitos para los Representantes electos que sean naturalizados de conformidad con el artículo 50 de la constitución: “...a) Ser casado con granadina por nacimiento; b) Ser dueños de bienes raíces situados en la Nueva Granada, cuyo valor libre alcance al de diez mil pesos; c) Haber residido ocho años en el territorio de la República después de haberse naturalizado, contándose en este tiempo el que hayan estado ausentes en servicio o por causa de su amor a la independencia y libertad de la Nueva Granada...”¹⁴.

El control de los escrutinios respecto de las elecciones Presidenciales y de Vicepresidente lo hará el Senado y acerca de las elecciones del Senado y Representantes se nombrará una autoridad que designe la ley, para que así mismo no haya inconvenientes y no generen fuertes consecuencias.

4.2.2 Carácter del Ciudadano

Aunado a lo anterior, se desarrolló en la Constitución de 1843 lo siguiente: “...en relación con la cuestión de la ciudadanía y de la función electoral, le dio continuidad a la noción de esclavitud y declaró como ciudadanos únicamente a los hombres libres nacidos en el territorio, pero tan sólo concedió el derecho a participar en los procesos electorales a aquellos hombres libres mayores de edad (veintiún años) que fuesen dueños de bienes

¹³ C.P. 1843 **En:** <http://www.bibliojuridica.org>

¹⁴ C.P. 1843 **En:** <http://www.bibliojuridica.org>

raíces localizados en el territorio y cuyo valor fuese de trescientos pesos o más, o que tuviesen una renta anual de al menos ciento cincuenta pesos...”¹⁵, con estos, se refleja que el derecho al sufragio de forma notoria era restringido, privilegiado y excluyente.

Se puede ver plasmado desde el encabezado de la constitución de 1843 que definen e identifican quienes conforman la sociedad neogranadina y quienes son reconocidos por la misma, sin embargo son divididos entre nacidos y naturalizados, dos tipos de neogranadinos diferentes respecto de su nacionalidad y reconocimiento dentro de la sociedad. Lo anterior se encuentra en la sección segunda (2°) entre los artículos del 3° al 5° de la constitución en mención¹⁶. Para esta fecha la población neogranadina todavía era dominada por los esclavos a nivel poblacional, quienes en dicha constitución solo tuvieron un privilegio respecto de los hijos que concebían las mujeres esclavas podían ser libres, los libertos nacidos en el territorio y los que obtuvieran su carta de naturaleza conforme a la ley.

Respecto a la ciudadanía la República de la Nueva Granada, lo estipuló en el título II artículos del 9° al 11°, donde se plasma y reconoce quien puede ser ciudadano neogranadino, como se puede suspender y perder los derechos dicha ciudadanía. De esta manera el Estado a través de la Constitución plasma taxativamente los requisitos para poder adquirir dicha ciudadanía: a) haber cumplido la edad de 21 años; b) Ser dueño de bienes raíces situados en la Nueva Granada que alcancen el valor libre de trescientos pesos o tener una renta anual de ciento cincuenta pesos; y pagar las contribuciones directas establecidas

¹⁵ S.N. Historia electoral en Colombia. **En:** <http://www.banrepcultural.org>

¹⁶ C.P. 1843 **En:** <http://www.bibliojuridica.org>

por la ley, correspondientes a dichos bienes y rentas; c) Saber leer y escribir pero dicha cualidad se exigirá a partir del primero de enero de 1850 en adelante, cumplan la edad de veintiún años¹⁷. A partir de estos requisitos que exigía la sociedad y el Estado neogranadino los hombres podían ejercer su derecho al sufragio, regulado a nivel constitucional y político.

De la misma manera, el voto se va realizar de forma indirecta y restringida, ya que las elecciones de toda índole, tanto las Presidenciales como las del Congreso tenían un dominio y poderío respecto de la Iglesia Católica. Así mismo, se encontraban dos clases de elecciones que se ejecutaban en la Nueva Granada unas eran de carácter primario y otras de carácter secundario.

Todo lo anterior, estaba regulado a través de la Constitución en mención en el Título 5° respecto de las elecciones, allí se plasmó el perfil de los candidatos, quien podía ejercer el derecho electoral y quienes se podían postular al respecto, el tiempo de durabilidad de cada candidatura tanto para Presidencial como para las del Congreso y por último como se llevaba a cabo el conteo y organización de los escrutinios.

Sin embargo, hay que deducir primero que se entiende por ejercer el derecho a sufragio de forma indirecta o elección indirecta. Este modelo de elección se puede explicar como aquél que realizan los ciudadanos de cierta población para elegir a unos representantes, que a su vez tendrán que constituir un cuerpo electoral, llamado Consejo electoral, donde tendrán que elegir a funcionario para los cargos públicos, específicamente estos representantes

¹⁷ C.P. 1843 **En:** <http://www.bibliojuridica.org>

elegidos por los ciudadanos con la capacidad y derecho de ejercer el sufragio, se encargaban de las elecciones de Primer Ministro y Presidente de la República, y en general, del titular del poder ejecutivo. Aplicando lo anterior, al contexto histórico de la Nueva Granada, los ciudadanos a quienes se les reconocían el derecho a ejercer el sufragio elegían un representante por cada mil almas de su población, así denominado y plasmado en la Constitución de 1843.

De esta manera se deduce la primera forma de elecciones primarias, entendida como aquella que es realizada por los ciudadanos neogranadinos ejerciendo el derecho otorgado a nivel constitucional del sufragio para pre-elegir ciertos representantes y que estos cumplieran con los intereses generales que decidía la población. Así mismo, estos candidatos para las elecciones de cantores tenían que cumplir con un perfil específico para ser candidato.

De esta forma, se refleja que el derecho al sufragio en la República Neogranadina era indirecto y restringido, además de ello excluyente, ya que las mujeres no tenían ninguna participación directa e importante frente a los intereses que se desplegaban en la sociedad.

5. Constitución Política de la República de la Nueva Granada, 1853

5.1 Reseña Histórica

Esta constitución fue sancionada el **7 de marzo de 1853**, con el único fin de adicionar y reformar la constitución de 1843 para establecer garantías constitucionales a la sociedad

neogranadina, el Presidente que gobernaba para esta fecha era el señor José Hilario López¹⁸.

“...Bajo el gobierno de José Hilario López, se produjo un nuevo acto constitucional, de corte liberal, influido por los sucesos de la revolución de 1848 en París, en el cual se ampliaba la gama de derechos y libertades: apertura a capitales extranjeros, libertad de industria y trabajo, de culto, respeto del domicilio, libertad de pensamiento y de cátedra así como derecho de reunión, concesión de la ciudadanía a los neogranadinos de veintiún años y ampliación de las autonomías provinciales.

Favorecido por el nuevo ambiente constitucional, se creó la Comisión Corográfica, bajo la dirección de Agustín Codazzi. Comenzaron a producirse las reformas que apuntaban a la modernización del país. La Constitución de 1853 es la más liberal que tuvo Colombia en el siglo XIX...”¹⁹

El sistema de gobierno que se establecía en la constitución era popular, representativo, alternativo y responsable, de acuerdo con el artículo décimo de la constitución en análisis.

De aquí se desprende que la administración esta dividida en tres poderes el legislativo,

¹⁸ En las elecciones para escoger el Presidente de Nueva Granada para el periodo 1853-1857, el Partido Liberal, entonces el el poder con el General José Hilario López, tenía asegurado el triunfo, y su candidato oficial, el General José María Obando no tuvo ninguna dificultad en la elección, siendo su único rival significativo su copartidario Tomás Herrera, apoyado principalmente por un movimiento regionalista panameño. La elección se logró con un pacto de unidad entre los dos sectores del liberalismo: los gólgotas (radicales) y los draconianos (moderados). **En:** Base de Datos Políticos de las Américas. (1999) Colombia: Elecciones Presidenciales 1826-1990. Georgetown University y Organización de Estados Americanos. **En:** <http://pdba.georgetown.edu>; 15 de febrero de 2000.

¹⁹ S.N. Una mirada a la Constitución política de Colombia. miércoles 17 de septiembre de 2008 **En:** <http://www.visualdesign-juli.blogspot.com>

ejecutivo y judicial, se sigue con una división tripartita del poder, en donde cada uno de ellos tienen funciones diferentes y específicas.

En cuanto a concepto de nación, no lo define en concreto la constitución, sin embargo se puede reflejar implícitamente que esta sigue residiendo en el pueblo neogranadino.

“...El péndulo constitucional se mueve esta vez hacia el método liberal. Se le dio inicio al federalismo. Se eliminó la esclavitud, se extendió el sufragio a todos los hombres mayores de 21 años, se impuso el voto popular directo para elegir congresistas, gobernadores y magistrados, se estableció la libertad administrativa y la libertad religiosa, hubo una separación entre la Iglesia y el Estado y se terminó la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Algunos de los avances se revirtieron más tarde en la constitución de 1886.

Hechos curiosos, en septiembre de 1853 se realizaron las elecciones para elegir el procurador y la Corte Suprema de Justicia; y en octubre 3 de 1853 se elige el gobernador de Bogotá contabilizando los votos por distrito parroquial.

Durante los años 1848 y 1849 finalmente se acuñaron los nombres de los partidos tradicionales, Liberal y Conservador, sus diferencias ideológicas tomaron cuerpo y se fue dejando atrás el énfasis en personalismos.

A partir de 1849, durante el gobierno del General José Hilario López el país tuvo una transformación política y económica fuerte ya que empezó a reemplazarse la estructura colonial por la del capitalismo...”

A partir de este año y con las nuevas reformas que se fueron generando a través de la nueva constitución, la población neogranadina exigieron más derechos y garantías frente a la sociedad, como lo fue la exclusión prioritaria de ejercer el derecho al voto en las altas clases sociales, lo que ello generó reclamaciones de la población más vulnerada para una igualdad de derechos y deberes.

De otra forma hay que recordar que en la provincia de Vélez se otorgo por primera vez el derecho al sufragio a las mujeres, es decir el reconocimiento en la sociedad como sujetos de derechos y obligaciones, sin embargo, no fue ejercido por controversias y dogmas de la sociedad neogranadina. Este gran acontecimiento marca de manera pionera a nivel nacional e internacional un reconocimiento del género femenino en la sociedad, aunque en la práctica no se aplicó y solo se quedó plasmado en un papel, donde posteriormente hacia 1856 se suprimió nuevamente y pasaron a ser un ente abstracto y sin ningún derecho y garantía frente a la sociedad.

5.2 El derecho al sufragio

5.2.1 Cuerpos Colegiados

Las elecciones que se llevaban a cabo en la República Neogranadina eran las siguientes según el artículo 13: “...todo ciudadano neogranadino tiene derecho a votar directamente, por voto secreto y en los respectivos periodos: 1)Por Presidente y Vicepresidente de la

República; 2) Por Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Nación; 3) Por el gobernador de la respectiva provincia; 4) por el Senador o Senadores, y por el Representante o Representantes de la respectiva provincia...”²⁰.

En esta constitución no se establece la calidad para cada uno de los cargos que se eligen a través del voto popular, sin embargo lo único que exige es tener la calidad de ciudadano neogranadino. En cuanto periodo que ocupa cada uno de estos cargos que administran a la Nueva Granada, están los Senadores y Representantes por dos años que pueden ser reelegibles indefinidamente; el Presidente es nombrado como un Magistrado, quien es el jefe de la Administración Pública nacional, es elegido por un período de cuatro años, en reemplazo de este o suplir alguna falta del Presidente estará para su reemplazo el Vicepresidente que se elegirá por el mismo método de voto directo y secreto y por un periodo de cuatro años.

El Consejo de Gobierno, está regido mediante los parámetros que establece el poder ejecutivo y está integrado por el Presidente, Vicepresidente y el Procurador General de la Nación. En cuanto a lo anterior, no se establecen funciones específicas por cada uno de ellos para realizar su trabajo, solamente la constitución establece unas funciones generales que desarrollara el poder ejecutivo para ejecutar la buena administración de la Nueva Granada.

Aunado a lo anterior, se encuentran los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, quienes son delegados de forma directa por la población neogranadina. Se compondrá por

²⁰ C.P. de 1853 En: <http://www.bibliojuridica.org>

tres Magistrados elegidos popularmente en propiedad y por un período de cuatro años. Las funciones que establece este órgano son las siguientes plasmadas en el artículo 42:

“...1)conocer de las causas contra el Presidente y Vicepresidente de la Nueva Granada y contra el Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, por delitos comunes, después de decretar la suspensión por el senado, a petición de la Cámara de Representantes; 2) Conocer de las causas contra los Agentes diplomáticos extranjeros, en los casos en que según el derecho internacional, sea permitido hacerlo; 3) conocer de las causas de responsabilidad que se formen a los Ministros, Agentes diplomáticos, Cónsules de la República, Ministros de los Tribunales y Gobernadores de las provincias, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones; 4) Decidir las cuestiones que se susciten entre dos o más provincias; 5) Conocer de las causas marítimas y de presas; 6) Resolver sobre la nulidad de las ordenanzas municipales, en cuanto sean contrarias a la constitución y a la leyes de la República; 7) Conmutar la pena capital previo informe del Tribunal o Juez de la causa, siempre que concurran graves y poderosos motivos, durante la existencia de la pena de muerte; 8) Desempeñar las demás funciones que establezca la ley...”

En cuanto al Gobernado, estará regido por el régimen municipal. Esta figura de Gobernador, va ser el agente de Poder Ejecutivo general, que cumple y hace cumplir dentro de la provincia la constitución, la ley y todo lo que designe el Presidente de la

República, es elegido por un periodo de dos años y puede ser reelegible por el mismo periodo sin ninguna interrupción.

De lo anterior, se deduce que la constitución de 1853, no establece funciones específicas dentro de ellas a cada una de las figuras anteriormente mencionadas que componen la administración de la sociedad neogranadina.

5.2.2. Carácter del Ciudadano

“...Hasta el año de 1853 tan sólo el 5% de los hombres ejercía el derecho al voto, el otro 95% no participaba del sufragio por razones culturales, económicas o de ciudadanía...”²¹.

Respecto a la nota anterior, se ve expresado que el derecho al sufragio no era muy ejercido, ya que en la época la legislación estaba basada y contextualizada en la española hasta antes de la independencia. Sin embargo, el derecho al sufragio no se ejecutaba por una gran parte de la sociedad debido a las exigencias y requisitos emanados constitucionalmente ya que eran taxativas y muy rígidas para el desarrollo de la misma, además no hay que dejar a un lado que el dominio de la población antes de 1853 estaba en cabeza de los esclavos y los negros y por consiguiente, estos no habían adquirido ningún derecho ni deber alguno frente a la sociedad, es decir eran simples objetos y cosas que les servían a los señores burgueses o quienes tenían cierto dominio político, cultural y económico para su explotación.

Con la Constitución de 1853, se modificaron ciertas actividades que regulaba la anterior :

“...se abole la esclavitud en el territorio nacional y se declaran ciudadanos y con derecho al voto a todos los hombres nacidos en el territorio que estuvieran casados y que contaran con

²¹ S.N. Historia electoral en Colombia. **En:** <http://www.banrepcultural.org>

la mayoría de edad...”; “...se implanta la votación popular para los cargos públicos de mayor importancia y se instaura el voto directo y secreto para elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, al Procurador General de la Nación, a los Gobernadores, Senadores y Representantes...”²².

Aunado a lo anterior y como resultado de las reformas que trajo consigo esta Constitución, la historia electoral en el territorio se fue equilibrando, fortaleciendo y ampliando de tal manera que en 1856 se dio la primera elección de Presidente y Vicepresidente aplicando el sufragio universal.

En ese sentido, se puede iniciar identificando el sufragio directo, entendido como aquel que realiza el votante de forma directa, sin ningún interviniente ni funcionario. Se dice que esta clase de sufragio es más democrático y se aplica con mayor constancia en los países desarrollados, además este tipo de sufragio impide a que se constituya colegios electorales para que el poder no se concentre en una sola determinada población.

Además de lo antepuesto también se especifica como se adquiere dicha ciudadanía para poder ejercer el derecho al sufragio. Se debe recordar que una de las reformas más importantes que se ocasionó en esta época fue la abolición de la esclavitud estipulado y reglado en el artículo 6° del capítulo I de la Constitución en mención. Para ser ciudadano varón Neogranadino es que sean casados o que lo hayan sido, o que tengan 21 años para ejercer dicho derecho, de tal forma que los requisitos para adquirir dicha ciudadanía eran cada día más flexibles y se iban condicionando a las exigencias e intereses de la sociedad.

²² S.N. Historia electoral en Colombia. **En:** <http://www.banrepcultural.org>

Respecto del perfil para ser candidato en todos los cargos públicos que se otorgaban para el manejo de Estado, el requisito básico que se exigía constitucionalmente era ser ciudadano granadino, ya sea de nacimiento o naturalizado, sin embargo, se presentaba una excepción frente a los candidatos de Presidencia y Vicepresidencial, la cual es tener la edad de treinta años, en el momento que se postula como candidato.

FUENTES

BIBLIOGRAFICAS

- **BOTERO FERNANDEZ**, Eduardo. Las constituciones colombianas comparadas. Tomo I. Editorial Universidad de Antioquía, Medellín – Colombia 1964.
- Revista colombiana. Directores: GOMEZ, Laureano y VEGA, José. Editorial Nueva, Bogotá 1 de abril de 1933.
- Historial electoral colombiana. República de Colombia. Registraduría Nacional del Estado Civil, 1988.
- ESCOBAR ARAUJO, Ana Milena; ESPINOSA, Dalys Antonia. Estructura, desviación y soluciones del sistema electoral colombiano. República de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá 1987.
- ABELLO PALACIO, Alberto. Confederación sobre el sufragio en Colombia, dictada en la academia colombiana de jurisprudencia y en la Universidad Javeriana. Bogotá – Colombia, editorial Imprenta Nacional, 1933
- CORREAL, Martha Lucia. Derecho electoral colombiano. Tesis de grado Universidad Católica de Colombia.

TÉCNICAS

- S.N. Las Constituciones. En: <http://www.semana.com>
- S.N. El sufragio. En: <http://www.proyectosfindecarrera.com>

- El sistema electoral es el encargado de poner las reglas para las elecciones; además, es el responsable de contabilizar y emitir los resultados de manera ágil, efectiva y, sobre todo, transparente; y es por eso que se puede decir que la legitimidad de la democracia depende del sistema electoral. En: S.N. El sistema electoral; <http://www.banrepcultural.org>.
- AGUILERA PEÑA, Mario. Por primera vez, la mujer tuvo derecho a votar en 1853. 150 años de la constitución de la provincia de Vélez. Edición original: 2005-05-19; Edición en la biblioteca virtual: 2005-05-19; Publicado: Biblioteca Virtual del Banco de la República. Revista Credencial Historial No. 163 En: <http://www.banrepcultural.org>
- HERNANDEZ BECERRA, Augusto. Organismos Electorales. En: <http://www.iidh.ed.cr>
- S.N. Historia electoral en Colombia. En: <http://www.banrepcultural.org>
- C.P. 1843 En: <http://www.bibliojuridica.org>
- S.N. Una mirada a la Constitución política de Colombia. miércoles 17 de septiembre de 2008 En: <http://www.visualdesign-juli.blogspot.com>
- S.N. Derecho constitucional. En: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com>
- S.N. Democratización del sufragio. En: <http://www.iidh.ed.cr>
- S.N. Derecho electoral. En: <http://www.mercaba.org>